

## **RESUMEN AYUDAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL COVID-19**

### **-Beneficiarios:**

- Autónomos (empresarios y profesionales) y empresas.
- Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado.

### **-Requisitos:**

- Acreditar que su actividad está incluida en uno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE 09– previstos en el Anexo I de la Orden que regula la convocatoria de estas ayudas.
- Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón (no obstante, podrán participar en la convocatoria quienes, sin tener su domicilio fiscal en Aragón, hayan tenido un volumen de operaciones en 2020 superior a 10 millones de euros y hayan desarrollado en esta Comunidad Autónoma su actividad económica)
- Que el volumen anual de operaciones declarado, o el comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, haya caído en 2020 más de un 30 por 100 respecto al de 2019 (este requisito no será exigible a quienes hayan tributado en el régimen de estimación objetiva en el IRPF)
- No haber declarado, por el ejercicio 2019, en el IRPF un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa o, en su caso, una base imponible negativa en el Impuesto sobre Sociedades o el Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **-Gastos subvencionables:**

1. Las ayudas deberán destinarse al pago de las siguientes deudas:
  - a) Deudas con proveedores y demás acreedores por servicios y suministros, así como las derivadas de los costes fijos incurridos, siempre y cuando se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
  - b) Deudas derivadas de préstamos o créditos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021, con independencia de que los vencimientos de los mismos se encuentren dentro del plazo de pago acordado entre las partes o que se consideren impagados por haber superado dicho plazo.
  - c) Deudas derivadas de préstamos o créditos formalizados con anterioridad al 1 de marzo de 2020 por las cantidades pendientes de pago correspondientes a los vencimientos comprendidos entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
2. Las deudas deben de estar pendientes de pago al 31 de mayo de 2021.
3. La prelación en el pago de las deudas pendientes a 31 de mayo de 2021 y que no hubieren sido abonadas hasta el momento de la recepción de la ayuda será la siguiente:
  - a) Deudas con proveedores y demás acreedores no financieros, por orden de antigüedad.
  - b) Nominal de la deuda bancaria con aval público, por orden de antigüedad.
  - c) Resto de la deuda con acreedores financieros, por orden de antigüedad.
4. Solo se concederán ayudas por el importe de la base imponible de los gastos subvencionables, excluido el IVA o el impuesto indirecto equivalente”.

### **-Condiciones/obligaciones:**

- Mantenimiento de la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- No acordar ni repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de 2 años desde la concesión de la subvención.
- En el supuesto de que los gastos subvencionables pendientes de pago a 31 de mayo de 2021 no hubieran sido abonados en el momento de la recepción de la ayuda, el beneficiario tendrá un plazo máximo de un mes, a partir de dicho momento de recepción, para proceder a su abono, de acuerdo con la prelación establecida.
- Publicitar la subvención en la página web de la empresa.

### **-Plazo y forma de presentación de las solicitudes:**

- Desde el 19 de julio de 2021 a las 9 horas, hasta el 10 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas.
- Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón conforme al modelo específico que estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://aragon.es/tramites>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 5701, una vez abierto el plazo de presentación: [Solicitud de ayudas. Gobierno de Aragón \(aragon.es\)](#)
- Las solicitudes deberán firmarse, presentarse y registrarse electrónicamente.
- Solamente se podrá presentar una solicitud por NIF, independientemente del número de códigos del CNAE 09 que se tengan.
- El procedimiento será simplificado de concurrencia competitiva.

### **-Documentos y enlaces de interés:**

- [Listado de CNAE-09 incluidos](#)
- Si se delega en un representante la actuación en el procedimiento: modelo para acreditar la representación: [Descargar modelo](#)

**-Importe de las ayudas:**

- Se determinará por el importe de los gastos subvencionables declarados (IVA excluido), y dentro de unos límites.

**-Cuantía de la convocatoria:**

141.348.900 €, financiados por el Gobierno de España.

**-Plazo para resolver:**

Hasta el 9 de diciembre de 2021, mediante publicación en el BOA

**-Aclaraciones o información:**

976716999 o [informacionarse@aragon.es](mailto:informacionarse@aragon.es)

**-Enlace a la bases y convocatoria, y a la modificación posterior:**

*ORDEN HAP/732/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a la que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19:*

[BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN \(aragon.es\)](http://www.boa.aragon.es)

*ORDEN HAP/845/2021, de 19 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/732/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a las que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19:*

<http://www.boa.aragon.es/cgi->

[bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1177128623030&type=pdf](http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1177128623030&type=pdf)